



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 157, fecha: viernes, 16 de Agosto de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

PUBLICACIÓN ADENDA MODIFICACIÓN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANTIEL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN DE BALNEARIO, EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1159/2020, DE 22 DE DICIEMBRE.

Considerando que con fecha 13 de agosto de 2024 se ha procedido a la formalización de Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., y este AYUNTAMIENTO DE MANTIEL, con el objeto de llevar a cabo la Adenda para modificación de Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Mantiel para la ejecución de la actuación de rehabilitación de balneario, en el marco del real decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al siguiente contenido:

“MODIFICADO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE 15 DE MAYO DE 2024, ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA CASTILLA LA MANCHA, O.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANTIEL (GUADALAJARA) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACION DE REHABILITACIÓN DE BALNEARIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1159/2020, DE 22 DE DICIEMBRE DE FECHA

En Toledo, en la fecha indicada en la firma,

REUNIDOS

De una parte, Don Buenaventura Gómez De La Hera, mayor de edad, con domicilio



a estos efectos en Calle La Fuente núm. 3, C.P 19128, Mantiel, Guadalajara.

Y, de otra parte, Doña Mercedes Echegaray Giménez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.

INTERVIENEN

El Sr. Gómez De La Hera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MANTIEL, Entidad Local provista de CIF núm. P1920000E y con domicilio Calle La Fuente núm. 3, C.P 19128, Mantiel, Guadalajara. Actuando en su condición de titular de la Alcaldía Presidencia del referido Ayuntamiento, cargo para el que fue elegido según resulta del Acta de la Sesión constitutiva del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las atribuciones que ostenta al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Echegaray Giménez, en nombre y representación de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, organismo autónomo de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, provisto de C.I.F. núm. S4500400I y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo. Actuando en méritos de la Delegación de Atribuciones efectuada por la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en favor de la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021 publicada en el núm. 207 del DOCM de fecha 27 de octubre de 2021 y por la cual, entre otras se delegó la atribución prevista en el art. 9.4.c) de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ostentando el cargo de DirectoraGerente del referido Organismo Autónomo en virtud del Decreto 247/2023, de 29 de agosto, publicado en el núm. 167 del DOCM de fecha 31 de agosto de 2023.

Se reconocen ambas partes, competencia y capacidad legal suficiente, para suscribir la presente modificación del Convenio suscrito en fecha 15 de mayo de 2024, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que, en fecha 15 de mayo de 2024, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se suscribió entre la Agencia del Agua Castilla La Mancha, O.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Mantiel un Convenio de Colaboración para la ejecución de la Actuación de Rehabilitación de Balneario, en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.

II. Tal y como se refleja en la cláusula segunda del citado convenio, los trabajos objeto de la actuación consisten en la ejecución de Actuación de Rehabilitación de Balneario, en los términos de los proyectos denominados "Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Parcial de Piscina Termal en C/ La Fuente nº 1, en Mantiel", y "Proyecto de Instalaciones de Edificio Parcial de Piscina Termal en C/ La Fuente nº 1, en Mantiel" en el término municipal de Mantiel.

III. El Importe máximo del Convenio, previsto en la cláusula tercera, asciende a



380.410,39 euros, y es la suma de los Presupuestos contenidos en los referidos Proyectos, distribuido en las siguientes anualidades

ANUALIDAD/TIPO	Importe IVA inc.
2024	47.551,36 €
2025	190.205,16 €
2026	142.653,87 €
TOTAL	380.410,39 €

IV. Que, no obstante, antes iniciar los trabajos de licitación de las obras contenidas en los citados proyectos, se ha verificado que los capítulos 1, 2 y 3, denominados Movimiento de Tierras, Cimentación y Estructura del Presupuesto del Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Parcial de Piscina Termal en C/ La Fuente nº 1, en Mantiel", ya han sido ejecutados por el Ayuntamiento de Mantiel.

V. Que, a la vista de lo anterior, se ha rehecho y refundido en un solo presupuesto, el importe de toda la actuación, con la consiguiente actualización de los precios unitarios de las distintas partidas que conforman ambos presupuestos, como consecuencia del incremento generalizado de precios acaecidos en la construcción, motivados, entre otras razones por el incremento de la Inflación en los años 2022 y 2023. Dando como nuevo importe de presupuesto de ejecución por contrata 577.800,83 euros, distribuido en las siguientes anualidades.

ANUALIDAD/TIPO	Importe IVA inc.
2025	288.900,41 €
2026	288.900,42 €
TOTAL	577.800,83 €

VI. Que el nuevo importe, señalado en el punto anterior, supone un incremento de 197.390,44 euros, sobre del Coste Total Estimado de todas las actuaciones objeto de convenio.

VII. Que, asimismo el apartado final de la referida cláusula tercera del convenio, previene que, la modificación de las actuaciones objeto del convenio o la medición final que impliquen un incremento del coste total de las actuaciones contempladas en el convenio, deberá ser objeto de una adenda a suscribir por las partes del mismo,

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda del Convenio, la cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la Cláusula Tercera, Presupuesto y Financiación.



La actuación enumerada en la cláusula anterior, objeto del presente convenio, tiene un presupuesto base de licitación de 577.800,83 euros, IVA incluido, resultante del cálculo del presupuesto conjunto de los referidos proyectos.

Dicho importe se financia íntegramente, con cargo a la aplicación presupuestaria 56010000/G/512A/69000, financiada con el Fondo 0000001850, correspondiente a la subvención otorgada por el ministerio, e incluida en el Proyecto de Gasto con Nº de elemento PEP, OAAA/0000001665 de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, con el siguiente desglose de Anualidades:

ANUALIDAD/TIPO	Importe IVA inc.
2025	288.900,41 €
2026	288.900,42 €
TOTAL	577.800,83 €

Los citados importes son estimativos, pudiendo ser reajustados tanto al alza como a la baja, en función del coste real de las actuaciones una vez realizadas.

Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que se derivan de este convenio y que pudieran acaecer fruto de su licitación, podrán destinarse a su vez a los eventuales incrementos de costes, que pudieran acaecer fruto de las liquidaciones o modificaciones de los mismos.

Asimismo, los reajustes al alza que superen los importes señalados serán también financiados por la Agencia del Agua, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la indicada aplicación presupuestaria financiada con la subvención otorgada por el ministerio.

Y en todo caso, la modificación de las actuaciones objeto del convenio o la medición final que impliquen un incremento del coste total de las actuaciones contempladas en el convenio, deberá ser objeto de una adenda a suscribir por las partes del mismo.

SEGUNDA. Integridad.

En todo lo no modificado por la presente Adenda, se mantiene plenamente en vigor el Convenio identificado en el Expositivo I, ratificando y reiterando las Partes los términos del mismo en todos sus extremos.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe la presente Adenda, en Toledo y considerándose como fecha de formalización del mismo la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo".

En Mantiel, a 13 de agosto de 2024. El Alcalde, Fdo.: Buenaventura Gómez de la Hera.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>



Cod. Verificación: 68e582f46ed886506a6bafa6c99b924d7e016d18